



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2022-00092 00
DEMANDANTE : MARIA GLORIA OSORIO
DEMANDADO : HEREDEROS DE NICOLAS IPIA

Neiva, Veintiséis (26) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

En relación con el escrito antecedente, el Despacho dispone reconocer personería al Dr. JORGE ELIECER QUESADA TRUJILLO, para actuar como apoderado sustituto de la señora MARIA GLORIA OSORIO, en los términos y forma señalada en el referido memorial, de conformidad con el Art. 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

